



PERÚ

Sector
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Surquillo, 11 de Abril de 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2022-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 15-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1150-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000432-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 2-2022-CECHS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 1 de marzo del 2022, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, no es aplicable la condición de pluralidad de marcas y postores, conforme a que la empresa NICOTECH EIRL. es distribuidor único en Perú de la marca ALLEN MEDICAL SYSTEMS, con Carta de Representación suscrita por Allen Medical Systems, donde señala que la empresa NICOTECH E.I.R.L., es el único distribuidor autorizado para representar y comercializar la línea de pierneras Yellotins en el Perú, esta carta estará vigente por el





periodo de 1 año a partir de la fecha de suscripción de la misma, la cual fue suscrita el 17 de febrero del 2022; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles), incluido todos los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del bien a contratar; recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Memorando N° 122-2022-DICIR-INEN, de fecha 03 de marzo de 2022 donde remite el Informe N°034-2022-DRAC-DICIR/INEN, emitido por el Director Ejecutivo del Departamento de Anestesia, Analgesia, Reanimación y Centro Quirúrgico, quien traslada el Informe N° 048- SOP-2022, elaborada por la Supervisora I de Sala de Operaciones, donde se señala la Justificación de necesidad para la "Adquisición de Dispositivo Médico Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica", bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 445-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1305, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 75-2022-J/INEN, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PIERNERA CON ADAPTADORES PARA MESA HIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA", con número de referencia 42;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 66-2022-OGA/INEN de fecha 4 de abril de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 2-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PIERNERA CON ADAPTADORES PARA MESA HIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA" por un valor estimado que asciende a S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100);

Que, mediante Informe Técnico N° 15-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 5 de abril de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante el estudio de mercado, se determinó que la empresa NICOTECH E.I.R.L. con RUC N° 20378258597, cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor exclusivo en el Perú de las Pierneras con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica, marca: Allen Medical, Modelo O-YFES., conforme a la Carta de exclusividad; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 2-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PIERNERA CON ADAPTADORES PARA MESA HIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 2-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PIERNERA CON ADAPTADORES PARA MESA HIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 2-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PIERNERA CON ADAPTADORES PARA MESA HIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 2-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PIERNERA CON ADAPTADORES PARA MESA HIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA", en los siguientes términos:

Denominación del objeto	Adquisición de Dispositivo Médico Piernera con Adaptadores para Mesa Hidráulica para Operación Quirúrgica
Valor Estimado	S/ 95,000.00 (Noventa y Cinco Mil con 00/100 Soles)
Causal Invocada	Proveedor exclusivo
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
Cantidad	2 pares
Razón Social del proveedor Calificado como Único	NICOTECH EIRL. con RUC N° 20378258597
Plazo de Entrega	Ochenta (80) días calendario que se contabilizan a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

